



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Gobernación, se turnó el comunicado, mediante el cual el Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, informa a esta Soberanía su reincorporación al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, a partir del 7 de junio 2021.

### **ANTECEDENTES**

El día 01 primero de julio 2018, dos mil dieciocho, las y los ciudadanos del Municipio de Charapan, Michoacán, eligieron de manera democrática al Ayuntamiento que los representaría por el periodo 2018-2021, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Como resultado del proceso electoral señalado, el Instituto Electoral de Michoacán otorgó Constancia de Mayoría al Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, que lo acredita como Presidente Municipal de Charapan, Michoacán; derivado de ello, rindió protesta Constitucional para ejercer el cargo para el cual fue electa, el día 1 de septiembre de 2018, tal y como se establece en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3176/2021, 16 de junio 2021, la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación, oficio de fecha 3 de junio 2021, suscrito por el Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, Presidente Municipal con licencia de Charapan, Michoacán, mediante el cual informa a la Presidencia de la Mesa Directiva, que a partir del 7 de junio 2021, se incorpora a sus funciones como Presidente Municipal, con todas las atribuciones que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y demás leyes.

Derivado de lo anterior con fecha 21 de abril 2021, mediante Decreto número 536 se designó Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, como Presidenta Municipal



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



Provisional del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, en virtud de la licencia otorgada al Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez.

El Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, presidente municipal con licencia de Charapan, Michoacán, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva, escrito mediante el cual manifiesta, que a partir del 7 de junio 2021, se incorpora a sus funciones como Presidente Municipal, con todas las atribuciones que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y demás leyes.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tiene facultad de abrogar los decretos que expidiere, ello con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para participar, conocer, estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que el Pleno del Congreso le encomiende, en términos del artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al separarse de sus funciones el Presidente Municipal de Charapan, Michoacán, Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, por un lapso de 90 días a partir de 8 de marzo 2021, accionó la facultad que tiene este Congreso para designar Presidente Municipal Provisional, el cual permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentra en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, lo anterior en términos del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Siendo que el Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, presidente municipal con licencia de Charapan, Michoacán, en su escrito presentado a la Presidencia de la Mesa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



Directiva, claramente manifestó su intención de reincorporarse al cargo que venía desempeñando como Presidente Municipal de Charapan, Michoacán y que esta Comisión dictaminadora no tiene conocimiento de que exista impedimento legal o material para que ejerza el cargo para el cual fue electo, máxime que del numeral 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se desprende que el cargo de Presidente municipal es obligatorio y sólo podrá renunciarse por causa grave que califique el Ayuntamiento, Josué Emmanuel Balboa Álvarez, se encuentra en todo su derecho de reincorporarse a sus funciones como Presidente Municipal de Charapan, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos pertinente abrogar el Decreto número 536, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 21 de abril 2021, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, a la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, ello en razón a que no existe imposibilidad material ni legal, para que el Presidente Municipal se reincorpore a su cargo, sin dejar de lado que los actos llevados a cabo por la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, en su carácter de Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, hasta la aprobación del presente Decreto deben prevalecer, quedando sin efectos legales cualquier acto posterior que pudiera realizar con ese carácter.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 33 fracción XI, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Decreto número 536, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 21 de abril 2021, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



a la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente Decreto, el Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, Presidente Municipal Constitucional de Charapan, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2018-2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Charapan, Michoacán dentro del periodo comprendido entre el 21 de abril 2021, a la aprobación del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Notifíquese personalmente al Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese al Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese personalmente a la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, al 22 de junio 2021.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

---



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA  
PRESIDENTA**

**DIP. IRMA BERMUDEZ BOCANEGRA  
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA  
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD  
INTEGRANTE**